

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS27/90
29 de agosto de 2008

(08-4060)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS - RÉGIMEN PARA LA IMPORTACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE BANANOS

Recurso de los Estados Unidos al párrafo 5 del artículo 21 del ESD

Notificación de la apelación de las Comunidades Europeas de conformidad con el párrafo 4 del artículo 16 y el artículo 17 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), y de conformidad con el párrafo 1 de la Regla 20 de los Procedimientos de trabajo para el examen en apelación

Se distribuye a los Miembros la siguiente notificación de la Delegación de la Comisión Europea, de fecha 28 de agosto de 2008.

1. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 16 y el artículo 17 del ESD y el párrafo 1 de la Regla 20 de los Procedimientos de trabajo para el examen en apelación, las Comunidades Europeas presentan su anuncio de apelación con respecto a determinadas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial que se ocupó del asunto *Comunidades Europeas - Régimen para la importación, venta y distribución de bananos, Recurso de los Estados Unidos al párrafo 5 del artículo 21 del ESD*¹ y a determinadas interpretaciones jurídicas formuladas por el Grupo Especial en ese informe.
2. Las Comunidades Europeas solicitan que el Órgano de Apelación revise las siguientes cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas que figuran en el informe del Grupo Especial:
 - a) la interpretación y aplicación erróneas del párrafo 3 del artículo 9 del ESD por parte del Grupo Especial;
 - b) la constatación errónea del Grupo Especial de que el régimen para la importación de bananos que las Comunidades Europeas tenían en vigor entre el 1º de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2007 era una "medida destinada a cumplir" las resoluciones y recomendaciones adoptadas por el OSD en 1997;
 - c) las constataciones erróneas del Grupo Especial con respecto a los efectos jurídicos del Entendimiento sobre el banano firmado por los Estados Unidos y las Comunidades Europeas en 2001;

¹ Documento WT/DS27/RW/USA, distribuido el 19 de mayo de 2008.

- d) la interpretación y aplicación erróneas por parte del Grupo Especial del principio de buena fe en el ordenamiento jurídico de la OMC;
 - e) la interpretación errónea del artículo XIII del GATT por parte del Grupo Especial y su constatación errónea de que se había infringido esa disposición;
 - f) la constatación errónea del Grupo Especial de que los Estados Unidos sufrieron "anulación o menoscabo" como consecuencia del régimen para la importación de bananos que las Comunidades Europeas tenían en vigor entre el 1º de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2007;
 - g) el hecho de que el Grupo Especial no haya tenido en cuenta la derogación de la medida impugnada.
-